

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE JULIO DE 1949

} NUMERO 10,938

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 217 de 17 de junio de 1949, por el cual se reforman y adicionan unos decretos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 518 de 17 de junio de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 196 y 197 de 13 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución N° 44 de 2 de junio de 1949, por la cual se mantiene en todas sus partes un resuelto.

Resolución N° 45 de 3 de junio de 1949, por la cual se reconoce derecho a aumento de sueldo.

Resolución N° 46 de 6 de junio de 1949, por la cual se reconoce una suma en concepto de ayuda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 28 de 23 de junio de 1949, por el cual se restablece la efectividad de un nombramiento.

Resolución N° 801 de 20 de junio de 1949, por la cual se concede indemnización.

Avisos y Edictos

cual se determinará en el contrato respectivo para el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales como mecánico examinador de los vehículos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Los mecánicos o mecánico examinador, en cada caso particular, llenará un formulario que le suministrará la Inspección General del Tránsito, certificando que ha examinado el vehículo con exposiciones de las condiciones del estado mecánico.

Artículo 4º En los contratos que el Ejecutivo celebre con mecánicos que han de examinar los vehículos a que se refiere el presente decreto se especificará que dichos mecánicos no podrán cobrar por esos exámenes a los dueños de vehículos, suma que excede de B/. 1.00 (un balboa) por cada examen para los carros particulares y taxis y B/. 1.50 (un balboa con cincuenta centavos) para autobuses, camiones y demás vehículos comerciales.

Artículo 5º Quedan modificados los artículos 8º y 139 del Decreto N° 159 de 19 de septiembre de 1941 y el artículo 9º del Decreto 311 de 30 de enero de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 518.—Panamá, junio 17 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía correccional pronovido ante el Alcalde Municipal de David por Segundo Hernández contra Leonor Montero de Batista quien injurió pú-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2498-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.35.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

blicamente a Dolores Minerva Hernández Moreno, de 17 años de edad, hija del denunciante.

La resolución N° 87 dictada por el Alcalde de David el día 14 de febrero de 1949, por medio de la cual impuso a Leonor Montero Batista B/. 25.00 de multa como responsable de ese hecho punible, fue confirmada por la resolución N° 14 de 9 de marzo de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en virtud de haberse acreditado plenamente la existencia del hecho denunciado y la responsabilidad penal de dicha señora. Ambos fallos tienen base en los artículos 2º, 3º, 5º y 21 de la Ley 80 de 1941 y, por tanto, conforme a la facultad expresada por el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 106
(DE 13 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se nombra Directores Especiales, Asistentes de Director y Director con grado a su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Directores Especiales a las siguientes personas:

Roberto Araúz V., Guillermo Ladera, Manuel H. González Jr., Guillermo García, Bernardo García R., Miguel E. Restrepo.

Artículo segundo: Nómbrase Asistente de Director al señor Pacífico Ríos J.

Artículo tercero: Nómbrase Asistente de Director en interinidad a la señora Oliva Vásquez de Iglesias.

Artículo cuarto: Nómbrase Directores con grado a su cargo a las siguientes personas:

Alfonso Castillo, Elsa E. Carles, Daniel Araúz

Jr., Adriana Saona, Blanca Ll. de Porras, Isaac Lao G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 107

(DE 13 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Ana V. de Pretelt, empleada del Ministerio de Educación, está incapacitada de manera permanente para continuar laborando, según dictamen de las juntas de médicos designados por el Director Médico del Hospital Santo Tomás;

2. Que ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación por veinte o más años, según consta en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio;

3. Que de acuerdo con el Decreto N° 1134 del Ministerio de Educación y del Decreto-Ley N° 6 de 1947, tiene derecho a ser nombrada como Maestra Supernumeraria;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra Supernumeraria a la señora Ana V. de Pretelt con la asignación mensual de ciento diez balboas (B/. 110.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

MANTIENESE EN TODAS SUS PARTES
UN RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 44.—Panamá, 2 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Profesora señorita Rosario Pabilo, en escrito del 17 de Mayo de 1949 apeló de lo dis-

puesto en el Resuelto N° 171 de 14 del mismo mes, "por el cual se ordenó mi traslado" —dice ella— al Primer Ciclo de La Chorrera. Para sustentar dicha apelación le otorgó poder especial al Licenciado Jorge E. Illueca, quien en escrito del dia 23 del mes de la fecha comienza por pedir para su poderdante la garantía consignada en el Artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación que establece que los miembros del Ramo de Educación "no podrán ser trasladados a otra escuela o a otro lugar sin previo aviso sino por ascenso en concepto de recompensa o como sanción por falta cometida".

Que con tal escrito presentó documentos para probar, y se considera probado, que la señorita Pabilo durante el período servido demostró eficiencia y consagración en sus tareas profesionales; que el Rector del Instituto Nacional no pidió que tal Profesora fuera removida de su cargo, y que demostrada así la buena conducta y eficiencia de la apelante ésta no puede ser trasladada, puesto que no es merecedora de sanción.

Que en la página tres (3) el escrito que se analiza transcribe el Artículo único del Resuelto N° 2358, del 21 de Julio de 1948, cuya transcripción este Ministerio declara que es auténtica. Dicho Artículo dice, así:

"Artículo único: Asígnese a Rosario Pabilo, nombrada Profesora de Educación Secundaria mediante Decreto N° 2139 de 19 de Julio de 1948, cátedra regular de Estudios Sociales en el Instituto Nacional mientras dure la licencia concedida a Luisa C. de Miranda".

Que ese Resuelto fue consecuencia del Decreto N° 2139 de 19 de Julio de 1948, cuyo Artículo único lee como sigue:

"Artículo único: Nómbrase a Rosario Pabilo, Profesora de Educación Secundaria con carácter de interinidad".

Que para ir fijando los conceptos se hace énfasis en dos hechos:

Primero: que el Órgano Ejecutivo nombró a Rosario Pabilo sin mencionar el lugar en el que ella debía prestar sus servicios;

Segundo: que su nombramiento era interino. Además se fija la atención en un tercer hecho: que al asignarse a Rosario Pabilo cátedra en el Instituto Nacional dicha asignación era sólo temporal y "mientras dure la licencia concedida a Luisa C. de Miranda".

Que tal como lo asegura el apelante a la Profesora Luisa C. de Miranda que servía en propiedad la Cátedra de Estudios Sociales en el Instituto Nacional se le concedió licencia para separarse de su cargo durante seis meses por hallarse en estado gravido y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley 47 de 1946. Esta licencia fue prorrogada en virtud de la Resolución N° 33 del 14 de Diciembre de 1948 por mes y medio a contar del 9 de Enero de 1949, de modo que expiró el día 24 de Marzo de este año.

Que desde ese momento, el 24 de Marzo de 1949, Luisa C. de Miranda volvió, de derecho a

ocupar su cátedra en el Instituto Nacional y si desde esa fecha no concurrió a dicho Instituto a desempeñar su labor docente ello se debió a la circunstancia de que se estaba en el período de las vacaciones de fin de año. Como una reafirmación de que Luisa C. de Miranda era la profesora titular en ejercicio de la cátedra mencionada está el Resuelto N° 123 del 22 de Abril de 1949, que en parte dice lo siguiente:

"Artículo único: Trasládanse los siguientes profesores de Educación Secundaria:

Luisa C. de Miranda, Profesora Regular de Estudios Sociales en el Instituto Nacional a la misma cátedra en el Colegio "Félix Olivares C.", para llenar vacante".

Que ese traslado no tendría sentido si el 22 de Abril la señora de Miranda hubiera perdido y la señorita Pabilo hubiera adquirido el derecho a la cátedra de que se viene tratando.

Que de modo a que si Luisa C. de Miranda volvió de derecho, a ocupar su cátedra en el Instituto Nacional, de derecho también Rosario Pabilo dejó de servir la misma cátedra para la cual fue nombrada en interinidad como queda dicho, interinidad que venció el dia 24 de Marzo de 1949.

Que cesado en su interinidad Rosario Pabilo, automáticamente había dejado de ser Profesora nombrada. Por ello hubo necesidad de hacerle un nuevo nombramiento, como se hizo en el Decreto N° 49 de 30 de Abril de 1949 cuando se quiso volver a utilizar sus servicios. Pero ese nuevo nombramiento no le da a la apelante el derecho de volver a la cátedra de estudios Sociales en el Instituto Nacional; y no se lo da porque los Decretos de nombramientos de Profesores no asignan cátedra: esa asignación la hace el Ministerio, como lo hizo en este caso por medio del Resuelto N° 171 de 14 de Mayo de 1949.

Que se aparta completamente de la realidad de los hechos afirmar que según el aviso oficial se abrió ésta o la otra cátedra a concurso. El aviso oficial del que se ha agregado copia a este expediente, fue publicado, entre otros, en el diario "La Estrella de Panamá", edición del 25 de Abril de 1949 y en parte dice lo siguiente:

"Hasta el miércoles 27 de Abril estarán abiertas a concurso las siguientes cátedras de Educación Secundaria:

Estudios Sociales. Diecisiete (17) cátedras. (una especial)

Por todas las razones expuestas,

RESUELVE:

Manténgase en todas sus partes el Resuelto N° 171 fechado el día 14 de Marzo de 1949 por medio del cual se le asignó a la Profesora señorita Rosario Pabilo la cátedra de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Chorrera.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE DERECHO A AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 45.—Panamá, 3 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que corresponde a cada uno, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 36 de 1946 y el Decreto número 1948 de Noviembre de 1947:

Celerier, Luis: dos (XII-XIII) B/. 10.00 a partir del 1º de Junio de 1949.

Pérez M., Manuel E.: uno (XII) B/. 5.50 a partir del 1º de Mayo de 1949.

Suman C., Oscar: uno (I) B/. 2.50 a partir del 1º de Mayo de 1949.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE UNA SUMA EN CONCEPTO DE AYUDA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 46.—Panamá, junio 6 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José B. Cárdenas solicita que se le reconozca el valor del pasaje de regreso de Roma a Panamá después de terminar sus estudios de post-graduado mediante una beca que le fue otorgada de las dos que ofreció el Gobierno de Italia al Gobierno de Panamá.

Que en efecto, mediante la Resolución Ejecutiva N° 2471 de 21 de agosto de 1948, se le concedió al señor José B. Cárdenas una de las becas ofrecidas por el Gobierno italiano para hacer estudios de Arquitectura Superior y se le reconoció la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) para ayudarlo a sufragar los gastos de su traslado a Turín, Italia.

Que de acuerdo con estas consideraciones y con los precedentes establecidos de que el Gobierno Nacional costea los gastos de pasajes de ida y regreso de los estudiantes favorecidos con becas concedidas por Gobiernos extranjeros, el Minis-

terio considera razonable y justa la solicitud del señor Cárdenas,

RESUELVE:

Reconocer al señor José B. Cárdenas la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) en concepto de ayuda para sufragar los gastos que demande su traslado de Roma, Italia, a Panamá, erogación que se imputará a la Partida 531 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Obras Públicas

RESTABLECENSE LA EFECTIVIDAD DE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 28

(DE 23 DE JUNIO DE 1949).
por el cual se restablece la efectividad de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Restablécese al señor Augusto A. Bernal C., en el cargo de Inspector de Obras al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDESE UNA INDEMNAZION

RESOLUCION NUMERO 801

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 801.—Panamá, Junio 20 de 1949.

La Sociedad Transportes Generales, S. A., por intermedio de su Presidente y Representante Legal, el señor Mario Guardia, portador de la cédula de identidad personal número 47-23498, presentó reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas mediante escrito fechado el 22 de octubre de 1947, a fin de obtener indemnización por los perjuicios sufridos con la instalación de una tubería de aguas negras, debido a lo cual resultó afectada la finca de propiedad de la firma recurrente, que se conoce en el Registro Público con el N° 15.436, inscrita al Folio 112 del Tomo 400, Provincia de Panamá.

Dicha acción fué acogida y tramitada legal-

mente. En tiempo oportuno el solicitante probó su derecho y los hechos de la misma fueron acreditados por la Sección de Caminos, Calles y Muelles, cuya dependencia del Estado levantó el plano del área afectada, el cual se distingue con el N° 0335 y denota una ocupación de dos mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros (2.463.46 M²), dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte, Alfarería Nacional y mide 54.29 mts.; Sur, calle construida y mide 20.94 metros; Este, parte de la propiedad de la cual se segregó y mide en forma diagonal 73.86 mts.; y por el Oeste, el Río Curundú y mide 53.60 metros, dando la superficie ya mencionada.

Los peritos oficiales fijaron el monto de la indemnización en la suma de B/. 9,852.84, o sea a razón de B/. 4.00 el metro cuadrado (valor catastral), con cuya apreciación se mostró de acuerdo la parte actora; pero por razón de la cuantía el negocio pasó a la consideración del Consejo de Gabinete, el cual en sesión celebrada el 8 de junio del año en curso impartió su aprobación, en vista de que los 2.463.46 M² no podrán ser utilizados por dicha Compañía.

La reclamación se presentó dentro del término que establece la Ley 114 de 1943 y como de acuerdo con la Ley 57 del 1946 procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y dos balboas con ochenta y cuatro céntimos (B/. 9,852.84) y a favor de la Sociedad Transportes Generales S. A., representada en este acto por el señor Mario Guardia, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviétese a la parte indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines útiles.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos Biológicos Etc.

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de 5,000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5,000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de suero contra el Colera Precio.

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el colera périco.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento del público en general por medio de este aviso, que por escritura pública número 1429, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito con fecha 30 de junio del año en curso, he comprado a Celina Barrios de Chong su establecimiento comercial de abarrotería y carnicería denominado "La Flor del Pueblo", situado en la casa número 4.028 de Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, 19 de Julio de 1949.

Lilia Chu Wong.
Cédula N° 47-57548

L. 1552
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública N° 529 de 16 de Junio de 1949, de la Notaría Segunda, he comprado al señor Elías Montezza la cantina denominada "Cantina Montezza" situada en la calle 3 de Noviembre N° 28.

Gabino Aldeono.

Panamá, Julio 2 de 1949.
L. 1588
(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B./100.00 a B./500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

EDICTO NUMERO 89

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Ricardo Montes, Victoriano Guevara, Isaías González y otros agricultores mayores y menores, los menores representados por sus padres, todos panameños, vecinos de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Las Peñitas", ubicado en el citado distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento veinte y tres hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (123 Hts. 2887 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Antonio Abrego; Sur, carretera de Soná a Santiago y Fabián Delgado; Este, Fabián Delgado y Camino de Los Cantos, y Oeste, la carretera y camino de Los Escolares y terreno nacional.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,
ALFREDO RAMOS R.
El Secretario,
Héctor Piñella H.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Manuel Ramírez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Manuel Ramírez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Manuel Ramírez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Gregorio Calderón, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncio que contra él ha formulado el señor Castor Aten, por el delito de Apropación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se advierte que el sindicado en este asunto, señor Gregorio Calderón, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha pedido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias. Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E., (Fdo.) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Calderón, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Personero Primero Municipal,
Fermín L. Castañedas P.,
Secretario.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Dionicio Villarreal, cuyas generales se desconocen, por el término de 30 (treinta) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación al denuncio que contra él ha formulado el señor Alfredo Vieta, por el delito de Apropación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como se observa que el sindicado en este asunto, señor Dionicio Villarreal, no se ha presentado al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelantan, ni se ha podido

dar con su paradero, y como además ha pasado tiempo prudencial para que dicho señor Villarreal hubiera concurrido la Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2349 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(fdo.) El Secretario, Fermín L. Catañedas P.”

Se le advierte al emplazado, señor Villarreal, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Catañedas P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Segismundo, de generales desconocidos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de “lesiones personales”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento de fecha 6 de abril próximo pasado y providencia fechada el 6 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado, que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vives, pameño, soltero, de diez y nueve años de edad, trigueño, vecino de esta ciudad en el mes de octubre próximo pasado, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que

se le sigue por el delito de “hurto”, en el cual se dictó auto encausatorio el 28 de Octubre de 1948 y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado, que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de 28 años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E.E. U.U., acantonado en “France Field”, Zona del Canal, en el mes de Noviembre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “lesiones personales”, en el cual se dictó auto de proceder el 12 de noviembre de 1947 y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vives, pameño, de diez y nueve años de edad, soltero, trigueño, vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1948, para que dentro de término de doce (12) días, contados

desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder el 21 de octubre de 1948 y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala la disposición del artículo 2008 del Código Judicial, se exalta a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, blanca, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144, vecina de esta ciudad en el mes debrero del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venereo", en el cual se dictó auto de proceder el 26 de Enero del presente año y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se ordena nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se exalta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Iván Roller Marshall, o Small, panameño, casado, de veintiséis años de edad,

provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-3830 y con residencia en la casa 12.161, cuarto 25 en la Avenida Herrera entre las calles 12^a y 13^a, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado del enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutiva del enjuiciamiento que dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al informe que antecede, en el cual el señor Secretario del Tribunal hace saber que Iván Roller Marshall aún no se ha presentado a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fd.) Carlos Hormechea S.—(fd.)

Juan B. Acosta, Secretario".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Febrero tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar el seguimiento de causa contra Iván Roller Marshall, de generales descripciones en el parte de Policía de fs. 5, o sean; panameño, de veintiséis años de edad, negro, casado, pintor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-3830 y de este vecindario, y contra Wilhelmina Smith de Marshall (fd.) Guillermina, panameña, casada, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22327 y de este vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito consistente en "Lesiones Personales", y mantiene la ejecución decreta por el Funtionario de Instrucción pero como Wilhelmina S. de Marshall se halla en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se le deja cesar de ese beneficio. En cuanto a Iván Roller Marshall, se derretira su emplazamiento.

Se requiere al fiador de la enjuiciada Wilhelmina Smith de Marshall, para que dentro del plazo de cuatro y ocho horas la presente ante este Tribunal para la notificación de este acto.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral de la presente causa.

Cópiale y notifíquese.—(fd.) Carlos Hormechea S.—

(fd.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades superiores políticas y judiciales de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se le requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

Carlos Hormechea S.

El Secretario.

Juan B. Acosta.

(Cuarto publicación)